

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la apoderada judicial demandante solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2399

Santiago de Cali, Noviembre dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: GLORIA PATRICIA PATIÑO BOTERO
DDO: HUGO HERNANDO POLO
76001-31-10004-2019-00266-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

Levantar las medidas cautelares decretadas con relación a los bienes inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias: 370-421341 ; 370-747995 y 370-551715. Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, informando lo pertinente y acotando que queda sin efecto la orden inserta en nuestro oficio 822 de Julio 2 de 2019.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 17 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6aab01e505864a222b526617c03d753c5174d7601bc5cc4e78b6c823be0bd43**

Documento generado en 16/11/2022 12:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>